



PREMIO
VISIONARIOS JK

ESTATUTO Y REGLAMENTO*

PREMIO MÉRITO AL DESARROLLO REGIONAL
DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE
“JUSCELINO KUBITSCHK”

PREMIO VISIONARIOS JK

*Revisado para la Quinta Edición.



CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Objetivo y fines.
- Artículo 2. Carácter bienal.
- Artículo 3. Duración.

CAPÍTULO II. FUNCIONES, COMPOSICIÓN Y REUNIONES DE LAS AUTORIDADES DEL PREMIO

- Artículo 4. Comités del Premio.
- Artículo 5. Composición de los Comités.
- Artículo 6. Funciones.
- Artículo 7. Convocatoria y celebración de las reuniones de los Comités.
- Artículo 8. Otros deberes.
- Artículo 9. Presidencia de Honor del Premio Visionarios.
- Artículo 10. El Secretario.
- Artículo 11. Función de la Secretaría del Banco.

CAPÍTULO III. LAS POSTULACIONES

- Artículo 12. Requisitos de elegibilidad.
- Artículo 13. Criterios de selección.
- Artículo 14. Envío de postulaciones.
- Artículo 15. Calendario.
- Artículo 16. Elección del ganador.
- Artículo 17. Monto del premio.
- Artículo 18. Modificaciones.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo y fines.

1. Como símbolo de su misión y de los fines para los cuales ha sido constituido, el Banco Interamericano de Desarrollo (el “Banco”) establece el “PREMIO MÉRITO AL DESARROLLO REGIONAL DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE JUSCELINO KUBITSCHKEK” (el “Premio Visionarios JK”).
2. El Premio Visionarios JK será otorgado a aquellas instituciones de los países miembros del Banco que tengan potencial para cambiar el futuro en temas de desarrollo económico y social de los pueblos de América Latina y el Caribe.

Artículo 2. Carácter bienal.

1. El Premio Visionarios JK será otorgado cada dos años.

Artículo 3. Duración.

1. El Premio Visionarios JK se establece por tiempo indefinido. El Banco, sin embargo, podrá suspender o dar por terminado el Premio Visionarios JK en cualquier momento y a su total discreción.

CAPÍTULO II

FUNCIONES, COMPOSICIÓN Y REUNIONES DE LAS AUTORIDADES DEL PREMIO

Artículo 4. Comités del Premio.

1. El Premio tendrá dos comités de selección (los “Comités”):
 - a. El Comité Técnico de Selección; y
 - b. El Comité Ejecutivo de Selección.
2. El Comité Técnico de Selección elegirá a los finalistas del Premio Visionarios JK, de conformidad con lo establecido en el presente documento.
3. El Comité Ejecutivo de Selección es el responsable de la elección de los ganadores.
4. Los Comités ejercerán sus funciones con plena independencia y sus decisiones serán por lo tanto inapelables.

Artículo 5. Composición de los Comités.

1. El Comité Técnico del Premio estará compuesto por un secretario (Prosecretario del Banco) y un mínimo de ocho (8) funcionarios del Banco nombrados por los gerentes y el Prosecretario del Banco por un período de 2 años contados a partir de la fecha de su respectivo nombramiento, pudiendo ser elegidos indefinidamente por períodos de igual duración.

En caso de que el funcionario deje de ser empleado del Banco, el secretario del Comité propondrá nuevos miembros para su reemplazo.

2. El Comité Ejecutivo del Premio estará compuesto por las siguientes personas:
 - Secretario: ProSecretario del Banco
 - Enrique V. Iglesias, Miembro Honorario
 - Gerente, Oficina de Relaciones Externas del Banco
 - Vicepresidente de Países
 - Vicepresidente de Sectores y Conocimiento

Además el Presidente del Banco elegirá a los siguientes funcionarios:

- Representante del BID en la región
 - 1 ex ganador de las ediciones anteriores del premio
3. Los miembros de los Comités durarán un periodo de dos años y no percibirán remuneración, honorario, viático alguno para el desarrollo de las actividades relacionadas al Premio Visionarios JK.

Artículo 6. Funciones.

1. El Comité Técnico de Selección tendrá, con carácter exclusivo, las siguientes funciones:
 - a. Evaluar las instituciones nominadas al Premio, de acuerdo con los criterios de selección determinados en el presente documento.
 - b. Elegir instituciones finalistas a ser consideradas por el Comité Ejecutivo.
2. El Comité Ejecutivo de Selección tendrá, con carácter exclusivo, las siguientes funciones:
 - a. Revisar propuestas elegidas por el Comité Técnico
 - b. A través de un sistema de evaluación y puntaje, realizar una preselección de ganadores
 - c. Seleccionar a los ganadores.

Artículo 7. Convocatoria y celebración de las reuniones de los Comités.

1. Los Comités se reunirán por separado, previa convocatoria y a iniciativa del Secretario, tantas veces como éstos lo consideren necesario para llevar a cabo sus funciones y al menos una vez cada dos años.
2. Las convocatorias de los Comités se realizarán por el Secretario, mediante notificación individual a cada uno de sus miembros con al menos 15 días de anticipación. Las convocatorias podrán ser realizadas mediante cualquier procedimiento virtual que permita acreditar su recepción por los miembros de los Comités.
3. No se requerirá la previa convocatoria en caso de que todos los miembros del Comité se encontraren presentes o debidamente representados.
4. Las reuniones de los Comités se realizarán en la sede y los miembros podrán participar de forma virtual y/o presencial. El Banco no pagará a los miembros de las Comisiones pasajes aéreos ni viáticos necesarios para su presencia en las reuniones de los Comités.
5. Los Comités quedarán constituidos y podrán ejercer votaciones cuando tengan una mayoría absoluta de sus integrantes. Los Comités adoptarán sus acuerdos por mayoría de votos de sus miembros. En caso de empate en la votación, el voto del Secretario dará el desempate en el caso del Comité Técnico y el Presidente Honorario en el caso del Comité Ejecutivo.
6. El Secretario de los Comités levantará al final de cada reunión un acta para registrar los acuerdos adoptados por sus respectivos Comités.

Artículo 8: Otros deberes.

1. Los miembros de los Comités tienen el deber de mantener reserva sobre la información y documentos a que hubieran tenido acceso en el desempeño de su cargo, incluso cuando hubieran cesado en el mismo.
2. Los miembros de los Comités deberán respetar las decisiones adoptadas, así como abstenerse de cualquier interferencia o gestión personal que pudiera afectar a la independencia de criterio de sus miembros.

Artículo 9. Presidencia de Honor del Premio Visionarios JK.

El Presidente del Banco será el Presidente Honorario del Premio.

Artículo 10. El Secretario.

1. El Secretario de los Comités será el Prosecretario del Banco, quien tendrá a cargo la administración del Premio. Su función puede ser modificada por el Presidente del Banco.

En caso de que el Secretario no pudiera asistir a alguna reunión del Comité Ejecutivo del Premio, la Secretaría será asumida interinamente por aquel miembro que sea designado por el propio secretario. En caso de vacancia del cargo, el Presidente del Banco designará entre los miembros del Comité Ejecutivo del Premio aquél que asumirá interinamente la Secretaría.

2. Corresponde al Secretario:

- a. Velar por el cumplimiento del estatuto y, en particular, por el respeto de sus reglas de buen gobierno, así como ejecutar los acuerdos del Comité Ejecutivo del Premio.
- b. Presidir los Comités Técnico y Ejecutivo del Premio, ordenar la convocatoria de las reuniones de éstos, fijar el orden del día de las correspondientes reuniones, dirigir las deliberaciones y, en su caso, dirimir los empates con su voto de calidad.
- c. Las demás facultades que le estén atribuidas conforme a estos estatutos y, en general, todas las facultades inherentes a la administración de los comités del Premio.

Artículo 11. Función de la Secretaría del Banco.

1. La Secretaría del Banco, a través del Prosecretario, brindará a ambos Comités el apoyo necesario para:
 - a. Efectuar, conforme a lo indicado por el Secretario, la convocatoria de las reuniones de ambos Comités.
 - b. Revisar, de acuerdo con lo indicado por el Secretario, la relevancia de la información presentada en apoyo de las candidaturas.
 - c. Levantar el acta de las reuniones e informar a quien corresponda sobre las decisiones adoptadas por ambos comités.
 - d. Mantener los archivos y demás documentos del Premio.

CAPÍTULO III

LAS POSTULACIONES

Artículo 12. Requisitos de elegibilidad.

1. Pueden presentar su candidatura las organizaciones o instituciones no gubernamentales de países miembros del Banco que cumplan con los siguientes requisitos:
 - a. Estén colaborando, de forma destacada, con proyectos sostenibles y de impacto en el desarrollo económico y social de la población de América Latina y el Caribe;
 - b. Tener un mínimo período de existencia de cinco años
2. Personas naturales no son elegibles para presentar candidaturas.

3. No podrán participar aquellas instituciones u organizaciones que estén relacionadas con empleados del Banco.
4. Las candidaturas que no cumplan con los requisitos anteriores no serán admitidas.
5. El Banco se reserva el derecho de rechazar candidaturas y esa decisión no es apelable.

Artículo 13. Criterios de selección.

1. Los criterios que utilizará el Comité Ejecutivo para elegir a los ganadores serán los siguientes:
 - a. INNOVACIÓN (30%): Proyecto o iniciativa que responde a una problemática social utilizando una nueva metodología o técnica y aportando valor agregado con una perspectiva creativa, que incluya una mejora en los métodos, diseño y/o estrategia de implementación.
 - b. RELEVANCIA (25%): El objetivo de la organización o institución no gubernamental debe estar alineado con los objetivos del Banco y ser relevante para el desarrollo en América Latina y el Caribe. Sus programas se deben destacar por su importancia y destaque en un país específico o varios países de dicha región.
 - c. SOSTENIBILIDAD (20%): La organización o institución no gubernamental y sus proyectos deben ser sostenibles en el tiempo y asegurar las necesidades del presente con miras a cambiar y mejorar vidas en el futuro.
 - d. REPLICABILIDAD (20%): El proyecto debe tener potencial para ser replicado en otros países de la región.
 - e. VIDEO (5%). Presentación de la institución.
2. El Banco se reserva el derecho a declarar el Premio Visionarios JK desierto si el Comité Técnico de Selección y/o el Comité Ejecutivo consideran que los candidatos no reúnen las características suficientes de calidad, adecuación a la finalidad del Premio Visionarios JK u otras circunstancias que no se adaptan a los requisitos establecidos en el presente documento.

Artículo 14. Envíos de postulaciones.

1. Las candidaturas deberán ser presentadas a través del formulario en línea ubicado en la plataforma de la página www.iadb.org/jk.
2. El plazo de presentación de candidaturas será de por lo menos dos meses a partir del lanzamiento de la convocatoria, debiéndose especificar en la convocatoria la fecha límite de presentación de candidaturas.

3. No se tomarán en consideración las candidaturas que no cumplan con estos requisitos esenciales.
4. Los documentos necesarios serán definidos en la página de la convocatoria.

Artículo 15. Calendario.

1. El lanzamiento de la convocatoria se realizará en el último trimestre del año y estará disponible por lo menos dos meses. El proceso de selección culminará con el anuncio de los ganadores durante el primer semestre del año siguiente al de la convocatoria.
2. El Banco estará autorizado a establecer y ajustar las fechas y plazos en función del lanzamiento y desarrollo en cada edición del premio.

Artículo 16. Elección del ganador.

1. El premio se otorgará a la candidatura que obtenga la mayoría de votos de los miembros del Comité Ejecutivo de Selección, luego de pasar por el proceso de selección del Comité Técnico de Selección y de los diferentes pasos de selección. En caso de empate, el voto del Presidente Honorario del Premio decidirá la votación. Los votos se emitirán de manera electrónica y se tomará una decisión en la reunión del Comité Ejecutivo de Selección.

Artículo 17. Monto del premio.

1. El Premio Visionarios JK comprenderá la entrega de un cheque por la suma de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$100,000.00) para el primer lugar; cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000.00) para el segundo lugar, y veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$25,000.00) para el tercer y cuarto lugar. En caso de que alguno de los premios fuera compartido por varias instituciones, el monto del premio en cuestión será distribuido proporcionalmente entre las mismas. Los premiados, si así les fuera solicitado por el Banco, participarán en los actos organizados con ocasión de la entrega de los galardones. El Banco se hará cargo de gastos relacionados a la entrega del Premio.

Artículo 18. Modificaciones.

1. El Banco se reserva el derecho a aplazar, anular o modificar estas bases, dar por terminado el Premio Visionarios JK en cualquier momento, siempre que tales circunstancias sean publicadas.